

Examinado el expediente incoado a instancia de D^o Elisa M^o Luque Ortega, en su calidad de Directora del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica «Divina Pastora», con domicilio en c/ Ladislao Carrascosa n.º 22 de Chipiona (Cádiz), en solicitud de ampliación de 1 unidad de Educación General Básica;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referido petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable;

Resultando que el Centro con código 11002250, tiene autorización definitiva para 3 unidades de Preescolar (Párvulos) para 120 puestos escolares por Orden de 28 de enero de 1974 y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 23 de enero de 1974;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, que la titularidad del Centro la ostenta la «Congregación Divina Pastora Calasancias»;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74 de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidas por las disposiciones vigentes;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la ampliación de 1 unidad de Educación General Básica para 40 puestos escolares al Centro Docente Privado «Divina Pastora», con domicilio en c/ Ladislao Carrascosa n.º 22 de Chipiona (Cádiz), quedando con una composición resultante de 3 unidades de Preescolar (Párvulos) para 120 puestos escolares y 9 unidades de Educación General Básica para 360 puestos escolares; sin que esta autorización presuponga otorgamiento del Concierto Educativo, que deberá solicitarse en expediente aparte, según lo establecido en el Real Decreto 2377/85, de 18 de diciembre (BOE del 27 de diciembre).

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2.º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de octubre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 17 de octubre de 1990, por la que se convocan becas para la realización de prácticas de alumnos universitarios en Andalucía en empresas de Málaga y Jaén.

Dada la importancia que la realización de prácticas en empresas tienen para la formación de los estudiantes universitarios en Andalucía, como elemento favorecedor y formador con vistas a la integración en el mundo laboral de este colectivo, la Consejería de Educación y Ciencia ha suscrito Convenios con empresas radicadas en Málaga y Jaén.

En consecuencia y en desarrollo de lo anteriormente mencionado esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Convocar becas para la realización de prácticas en las empresas de Málaga; Metalgráfico Malagueña, S.A.; Banco Hispano Americano (Sucursal de Málaga); Bufete Erola; General Textil Español, S.A.; Centro de Estudios Turísticos Europeos y Distribimón. Y en la empresa de Jaén: Clemente Castillo, S.A.

Segundo. Las normas por las que se regirá la presente convocatoria son las que figuran en los anexos I a VIII de la presente Orden.

Tercero. Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de octubre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

Normas de la convocatoria de becas para la realización de Prácticas en Empresas de Málaga y Jaén para Alumnos Universitarios en Andalucía.

1. Objetivos.

Los becos van destinadas a los alumnos universitarios que deseen realizar prácticas en las empresas citadas en el artículo primero de esta Orden y dentro de lo previsto en los anexos II a VIII.

2. Dotación de las becas.

La beca comprende:

- Una dotación trimestral de 120.000 pesetas.
- Un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

3. La duración de las becas será de tres meses, salvo en el caso del Banco Hispano Americano (Sucursal de Málaga), que tendrá una duración de seis meses.

4. Carácter de las becas.

4.1. El becario no tendrá en ningún caso vinculación relación laboral con la empresa en la que realice las prácticas contenidas en el Convenio suscrito entre las Empresas y la Junta de Andalucía.

4.2. La realización de las prácticas por el becario en la empresa no supondrá nunca la cobertura de un puesto en plantilla, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legales, previa renuncia de la beca o una vez finalizada la misma.

4.3. La empresa observará las normas de higiene y seguridad en el trabajo durante la realización de las prácticas del becario.

4.4. La empresa designará al Director de las prácticas que deberá estar en posesión del Título de Diplomado, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

4.5. Al objeto de facilitar a la Inspección de Trabajo el conocimiento de estas situaciones deberán comunicarse las mismas por la Dirección General de Universidades e Investigación a los correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, indicando el inicio y duración de las becas, los datos del becario y los de la empresa en la que aquél realice las prácticas.

4.6. La empresa comunicará puntualmente las incidencias que considere de interés a la Dirección General de Universidades e Investigación.

4.7. La renuncia a la beca deberá presentarse ante la Dirección General de Universidades e Investigación.

5. Condiciones del disfrute.

5.1. El disfrute de la beca comienza con la incorporación del becario en la empresa a la que hubiera sido asignado en virtud de la Resolución dictada al efecto y concluye una vez transcurrido el plazo establecido en la presente Orden.

5.2. El beneficiario de la beca se alcanza únicamente cuando el becario cumpla, en su totalidad, el tiempo de prácticas establecido para la empresa a la que haya sido asignado.

5.3. Los becarios están obligados a desarrollar eficazmente el plan de formación de conformidad con el Director del mismo, que se desarrollará dentro de lo jornada laboral y con una duración semanal comprendido entre 15 y 25 horas como máximo.

6. Solicitudes.

6.1. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía, los Centros de Orientación e Información de Empleo (C.O.I.E) de dichas Universidades y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y en las empresas precitadas.

Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta

de Andalucía, se presentarán o enviarán a la Dirección General de Universidades e Investigación, sita en la Avda. de la República Argentina, 21-B-3ª planta. 41011 Sevilla.

Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- b) Certificación académica.
- c) Currículum.

7. Selección y valoración de las solicitudes.

Los becarios serán seleccionados por una Comisión de Selección que se constituirá al efecto y que estará formada por 2 representantes de la Consejería de Educación y Ciencia y 2 representantes de la correspondiente empresa.

La Comisión, para la valoración de las solicitudes, tendrá en cuenta el expediente académico y la adecuación del currículum del solicitante a las prácticas que deba realizar.

8. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurridos quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO II

Empresa: Metalgráfica Malagueño, S.A.

Número total de becas: 6.

Requisitos: Estudiantes de Ciencias Químicas y Económicas, Informático e Ingeniería Técnica en las ramas de mecánico y eléctrico. Línea de Trabajo: Control de calidad en litografía (barnices, tintas, pinturas, etc.), y hojalata.

Proceso administrativo y control presupuestario.

Departamento de Informática.

Proceso de fabricación mecánicos y eléctricos.

ANEXO III

Empresa: Banco Hispano Americano (Sucursal de Málaga).

Número de becas: 10.

Requisitos: Estudiantes de Derecho y CC. Económicas y Empresariales.

Línea de Trabajo: Bancarias según especialidad.

ANEXO IV

Empresa: Bufete Erola.

Número de becas: 1.

Requisitos: Alumnos de Derecho.

Líneas de Trabajo: Aplicación práctico de Derecho Civil y Mercantil.

Inversión extranjera en España.

Organización y funcionamiento de despachos profesionales.

Uso de herramientas farmacéuticas y Gestión y control de asuntos.

ANEXO V

Empresa: General Textil Española, S.A.

Número de becas: 6.

Requisitos: Estudiantes de Informática, CC. Económicas y Empresariales, Ingeniería Superior o Técnica de las ramas: Eléctrica, mecánica, estructura y electrónico.

Línea de Trabajo: Auditoria interno.

Organización industrial.

Análisis de aplicaciones: eléctrico, mecánica, estructura y electrónico.

ANEXO VI

Empresa: Centro de Estudios Turísticos Europeos.

Número de becas: 1.

Requisitos: Alumnas de derecho.

Línea de Trabajo: Promoción y estudio del fenómeno turístico, actividades culturales y otras actividades relacionadas con el turismo.

ANEXO VII

Empresa: Distrimon.

Número de becas: 1.

Requisitos: Alumnos de CC. Económicas y Empresariales.

Líneas de Trabajo: Conocimiento y puesta en práctica de áreas de logística comercial.

ANEXO VIII

Empresa: Clemente Castillo.

Número de becas: 6.

Requisitos: Alumnos de CC. Económicas y Empresariales.

Línea de Trabajo: Contabilidad.

ORDEN de 17 de octubre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el recurso núm. 1042/88, interpuesto por doña Trinidad Gómez Matas y otro.

En el recurso núm. 1042/88 interpuesto por D^a Trinidad Gómez Matas y otro, se ha dictado sentencia con fecha 28.5.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Se estima en parte el recurso interpuesto por D^a Trinidad Gómez Matas y otro, contra la denegación presunta de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en reclamación de diferencias retributivas por complemento especial.

Desestimando dicho recurso en cuanto a las diferencias retributivas correspondientes a los años 1982 a 1985 y estimándolo en cuanto se declara el derecho de los recurrentes a percibir desde enero de 1985 a noviembre del mismo año la diferencia entre las 1.534 pts. mensuales que se les abonaron y las 1.634 pts., igualmente mensuales que debieron percibir, así como 1.634 pts. mensuales por el complemento correspondiente a diciembre de 1985 y 1.752 pts. mensuales desde enero hasta septiembre de 1986. Anulando los actos impugnados en cuanto contradicen a los anteriores pronunciamientos».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en la que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 17 de octubre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 17 de octubre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 1055/88, interpuesta por don Cándido Santos Pérez y otros dos.

En el recurso núm. 1055/88 interpuesto por D. Cándido Santos Pérez y otros dos, se ha dictada sentencia con fecha 28.5.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Se estimo en parte el recurso interpuesto por D. Cándido Santos Pérez y otros dos, contra la denegación presunta de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en reclamación de diferencias retributivas por complemento especial.

Desestimando dicho recurso en cuanto a las diferencias retributivas correspondientes a los años 1982 a 1985 y estimándolo en cuanto se declara el derecho de los recurrentes a percibir desde enero de 1985 a noviembre del mismo año la diferencia entre las 1.534 pts. mensuales que se les abonaron y las 1.634 pts., igualmente mensuales que debieron percibir, así como 1.634 pts. mensuales por el complemento correspondiente a diciembre de 1985 y 1.752 pts. mensuales desde enero hasta septiembre de 1986. Anulando los actos impugnados en cuanto contradicen a los anteriores pronunciamientos».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 17 de octubre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 17 de octubre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala